



SC-CER571166

RESOLUCIÓN No. 009 de 2018

(Marzo 27)

Por la cual se imponen unas sanciones
**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL
CATEGORÍAS "A" y "B"**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer las sanciones correspondientes a unos partidos disputados por la 3ª fecha de la Liga Águila I 2018.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
NELSON LEMUS	ENVIGADO F.C.	3ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DANIEL LONDOÑO	ENVIGADO F.C.	3ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JHONATAN ÁVILA	JUNIOR F.C.	3ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
RAFAEL PÉREZ	JUNIOR F.C.	3ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
LUIS RUIZ	JUNIOR F.C.	3ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
LUIS DÍAZ	JUNIOR F.C.	3ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
GUSTAVO CARVAJAL	AMÉRICA	3ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JOSÉ CASTILLO	AMÉRICA	3ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JOSÉ MOYA	IND. SANTAFE	3ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JUAN ROA	IND. SANTAFE	3ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
YEISON GORDILLO	IND. SANTAFE	3ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
JUNIOR F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	3ª fecha Liga Águila I 2018	\$781.242,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol





SC-CER571166

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
DANIEL LONDOÑO	ENVIGADO F.C.	3ª fecha Liga Águila I 2018	1 fecha	10ª fecha Liga Águila I 2018

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2º.- Imponer las sanciones correspondientes a unos partidos disputados por la 8ª fecha de la Liga Águila I 2018.

David Silva	MILLONARIOS F.C.	8ª fecha Liga Águila I 2018	1 fecha	\$156.248,40	10ª fecha
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.				Liga Águila I 2018

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
FABIO RODRÍGUEZ	ATL. BUCARAMANGA	8ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
HAROLD GÓMEZ	ATL. BUCARAMANGA	8ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
PABLO CASTELLANI	ATL. NACIONAL	8ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DIEGO BRAGHIERI	ATL. NACIONAL	8ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ANDRÉS RENTERÍA	ATL. NACIONAL	8ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
CÉSAR ARIAS	A PETROLERA	8ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
CRISTIAN PALOMEQUE	A PETROLERA	8ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ROGER TORRES	A PETROLERA	8ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 3º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 10ª fecha de la Liga Águila I 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	MULTA	A CUMPLIR
Juan Aguirre	LEONES F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2018	1 fecha	\$156.248,40	11ª fecha
Motivo:	Malograr una oportunidad manifiesta de gol. Art. 63-A Código Disciplinario Único de FCF.				Liga Águila I 2018





SC-CER571166

Jorge Ríos

JUNIOR F.C.

10ª fecha Liga
Águila I 2018

1 fecha

\$156.248,40

11ª fecha

Motivo:

Recibir una segunda amonestación en el mismo partido.
Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.

Liga Águila I
2018

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JOSÉ MOSQUERA	DEP. BOYACÁ CHICÓ	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JOSÉ ESCOBAR	DEP. BOYACÁ CHICÓ	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
MATEO PALACIOS	DEP. BOYACÁ CHICÓ	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JUAN ROA	IND. SANTAFE	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
LEYVIN BALANTA	IND. SANTAFE	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
BALDOMERO PERLAZA	IND. SANTAFE	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
EDWIN HERRERA	IND. SANTAFE	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DANY ROSERO	DEP. CALI	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ANDRÉS PÉREZ	DEP. CALI	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JOSÉ SAND	DEP. CALI	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
EDINSON RESTREPO	LEONES F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
YEISON ZABALETA	LEONES F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JUAN MAHECHA	DEP. LA EQUIDAD	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JHON CANO	DEP. LA EQUIDAD	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
CAMILO AYALA	TALENTO DORADO	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
FREDY HINESTROZA	TALENTO DORADO	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JHONNY SALAZAR	TALENTO DORADO	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JULIÁN QUIÑONES	DEP. TOLIMA	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
LUIS PAZ	DEP. TOLIMA	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DIDIER MORENO	DIM	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
SEBASTIÁN MACIAS	DIM	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
YAIRO MORENO	DIM	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JOSÉ CUADRADO	ONCE CALDAS	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
GEISSON PEREA	ONCE CALDAS	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
LUIS SIERRA	ONCE CALDAS	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
RAY VANEGAS	ONCE CALDAS	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DIEGO PERALTA	ONCE CALDAS	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
CÉSAR AMAYA	ONCE CALDAS	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
MARLON PIEDRAHITA	JUNIOR F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40





SC-CER571166

RAFAEL PÉREZ	JUNIOR F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
TOMAS MAYA	DEP. PASTO	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JULIAN GUILLERMO	DEP. PASTO	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
LUIS ARIAS	DEP. PASTO	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
CARLOS GIRALDO	DEP. PASTO	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
KEVIN VIVEROS	AMÉRICA	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JUAN ANGULO	AMÉRICA	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
HAROL GÓMEZ	ATL. BUCARAMANGA	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
MICHAEL RANGEL	ATL. BUCARAMANGA	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JHON PÉREZ	ATL. BUCARAMANGA	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
CARLOS PÉREZ	A PETROLERA	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
IVÁN ROJAS	ENVIGADO F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
RAFAEL DELGADO	ATL. NACIONAL	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
GONZALO CASTELLANI	ATL. NACIONAL	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DIEGO GÓMEZ	ATL. HUILA	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ANDRÉS CORREA	ATL. HUILA	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
NICOLÁS PALACIOS	PATRIOTAS F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
SANTIAGO ROA	PATRIOTAS F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JAIR PALACIOS	MILLONARIOS F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JHON DUQUE	MILLONARIOS F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
CHRISTIAN HUERFANO	MILLONARIOS F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JUAN VILLOTA	JAGUARES F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ROMAN CÓRDOBA	JAGUARES F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ALEXIS HINESTROZA	JAGUARES F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
IND. SANTAFE	4 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$781.242,00
ONCE CALDAS	6 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$781.242,00
DEP. PASTO	4 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$781.242,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol





SC-CER571166

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
CARLOS PÉREZ	A PETROLERA	10ª fecha Liga Águila I 2018	1 fecha	11ª fecha Liga Águila I 2018
JOSÉ MOSQUERA	DEP. BOYACÁ CHICÓ	10ª fecha Liga Águila I 2018	1 fecha	11ª fecha Liga Águila I 2018
JUAN ROA	IND. SANTAFE	10ª fecha Liga Águila I 2018	1 fecha	11ª fecha Liga Águila I 2018

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

PROTESTA COLECTIVA

CLUB	JUGADOR	FECHA	MULTA
MILLONARIOS F.C.	ANDRÉS CADAVID	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$781.242,00
MILLONARIOS F.C.	WUILKER FARIÑEZ	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$781.242,00
MILLONARIOS F.C.	CÉSAR CARRILLO	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$781.242,00
MILLONARIOS F.C.	FELIPE BANGUERO	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$781.242,00
MILLONARIOS F.C.	JAIR PALACIOS	10ª fecha Liga Águila I 2018	\$781.242,00

Artículos 68 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 4º.- Imponer las sanciones correspondientes a un partido disputado por la 5ª fecha del Torneo Águila 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	MULTA	A CUMPLIR
Yorleys Mena Motivo:	CORPEREIRA	5ª fecha Torneo Águila 2018	2 fechas	\$169.538,20	6ª y 7ª fecha Torneo Águila 2018
					Conducta violenta contra un adversario. Art. 63-D Código Disciplinario Único de FCF.





SC-CER571166

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JHONNY MOSTASILLA	CÚCUTA DEP.	5ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DIEGO CHICA	CÚCUTA DEP.	5ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
EDINSON DUARTE	CÚCUTA DEP.	5ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUIS MIRANDA	CÚCUTA DEP.	5ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHONATAN AGUDELO	CÚCUTA DEP.	5ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JAIRO PALOMINO	CORPEREIRA	5ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUIS MENA	CORPEREIRA	5ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHON SALAZAR	CORPEREIRA	5ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN PÉREZ	CORPEREIRA	5ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol**CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES**

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
CÚCUTA DEP.	5 amonestaciones en el mismo partido	5ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
CORPEREIRA	5 amonestaciones en el mismo partido	5ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol**Artículo 5º.-** Imponer las sanciones correspondientes a un partido disputado por la 6ª fecha del Torneo Águila 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Julio Murillo Motivo:	U. MAGDALENA	6ª fecha Torneo Águila 2018	1 fecha	\$78.124,20	7ª fecha Torneo Águila 2018
Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.					
Luis Pérez Motivo:	BOGOTÁ F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	1 fecha	\$78.124,20	7ª fecha Torneo Águila 2018
Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.					
Jhonny Buevas Motivo:	VALLEDUPAR F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	1 fecha	\$78.124,20	7ª fecha Torneo Águila 2018
Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.					





SC-CER571166

Iván Giron Motivo:	REAL CARTAGENA Conducta violenta contra un adversario. Art. 63-D Código Disciplinario Único de FCF.	6ª fecha Torneo Águila 2018	2 fechas	\$169.269,10	7ª y 8ª fecha Torneo Águila 2018
Claudio Rubiano Motivo:	LLANEROS F.C. Conducta violenta contra un adversario. Art. 63-D Código Disciplinario Único de FCF.	6ª fecha Torneo Águila 2018	2 fechas	\$169.269,10	7ª y 8ª fecha Torneo Águila 2018
Humberto Zuluaga Motivo:	LLANEROS F.C. Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.	6ª fecha Torneo Águila 2018	1 fecha	\$78.124,20	6ª fecha Torneo Águila 2018
Yhonny Ramírez Motivo:	CORTULUÁ Conducta violenta contra un adversario. Art. 63-D Código Disciplinario Único de FCF.	6ª fecha Torneo Águila 2018	2 fechas	\$169.269,10	7ª y 8ª fecha Torneo Águila 2018

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
LEYDER ORTIZ	ORSOMARSO S.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
EDERSON MORENO	ORSOMARSO S.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUNIOR MURILLO	ORSOMARSO S.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHAN VALENCIA	TIGRES F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANGEL BONILLA	TIGRES F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
FABIÁN MOSQUERA	TIGRES F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CARLOS LASSO	TIGRES F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JOSÉ RIAÑO	FORTALEZA F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN PUENTES	FORTALEZA F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CARLOS RUEDA	FORTALEZA F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
FABIAN CANTILLO	U. MAGDALENA	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHONIER VIVEROS	U. MAGDALENA	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DIXON RENTERÍA	U. MAGDALENA	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN SARMIENTO	U. POPAYÁN	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CARLOS CARABALI	U. POPAYÁN	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
HAROLD SÁNCHEZ	U. POPAYÁN	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN DEUSA	DEP. QUINDÍO	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
VÍCTOR ASPRILLA	ATLÉTICO F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20





SC-CER571166

ANDRÉS CORSO	ATLÉTICO F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN MOSQUERA	REAL SANTANDER	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JOAN ESPAÑA	REAL SANTANDER	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JULIAN MILLAN	LLANEROS F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
MAICOL MEDINA	LLANEROS F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JESÚS MARTÍNEZ	LLANEROS F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ÓSCAR VANEGAS	LLANEROS F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHONATHAN MUÑOZ	CORTULUÁ	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YOHN MOSQUERA	CORTULUÁ	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
KEVIN ROJAS	CORTULUÁ	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
FEIVER MERCADO	CORTULUÁ	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN CAMPO	CORTULUÁ	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DIEGO CHICA	CÚCUTA DEP.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JAMES CASTRO	CÚCUTA DEP.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
BRAYNNER GARCÍA	CÚCUTA DEP.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHON VÁSQUEZ	CÚCUTA DEP.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ALDAIR ZÁRATE	BOGOTÁ F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
QUELMER HURTADO	BOGOTÁ F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUIS HURTADO	CORPEREIRA	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUIS MENA	CORPEREIRA	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YOIVER GONZÁLEZ	CORPEREIRA	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN PÉREZ	CORPEREIRA	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
FRANCISCO CÓRDOBA	CORPEREIRA	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN DUQUE	VALLEDUPAR F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
HOMER MARTÍNEZ	BARRANQUILLA F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
GABRIEL FUENTES	BARRANQUILLA F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
IVÁN SCARPETA	BARRANQUILLA F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JOAN CASTRO	BARRANQUILLA F.C.	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JEAN PINEDA	REAL CARTAGENA	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
KEVIN LUGO	REAL CARTAGENA	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
TIGRES F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00





SC-CER571166

LLANEROS F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
CORTULUÁ	5 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
CÚCUTA DEP.	4 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
BOGOTÁ F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
CORPEREIRA	5 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
BARRANQUILLA F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 6º.- Imponer las sanciones correspondientes a un partido disputado por la 4ª fecha de la Liga Femenina Águila 2018.

AMONESTADAS

AMONESTADA	CLUB	FECHA	MULTA
STEPHANIA LACOSTE	IND. SANTA FE	4ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
ANYELA MARTÍNEZ	DEP. LA EQUIDAD	4ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
MYRIAM ALONSO	DEP. LA EQUIDAD	4ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 7º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 7ª fecha de la Liga Femenina Águila 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Nathalia Hernández	ATL. BUCARAMANGA	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	1 fecha	\$39.062,00	8ª o 4ª fecha Liga Femenina Águila 2018
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.				
Wanda Grajales	DEP. TOLIMA	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	1 fecha	\$39.062,00	8ª o 4ª fecha Liga Femenina Águila 2018
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.				





SC-CER571166

Daniela Henao	ATLÉTICO F.C.	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	1 fecha	\$39.062,00	8ª fecha Liga Femenina Águila 2018
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.				
Mildrey Pineda	AMÉRICA	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	2 fechas	\$84.635,00	8ª y 9ª fecha Liga Femenina Águila 2018
Motivo:	Conducta violenta contra un adversario. Art. 63-D Código Disciplinario Único de FCF.				
Angie Ballen	REAL CARTAGENA	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	3 fechas	\$585.932,00	8ª, 9ª y 10ª fecha Liga Femenina Águila 2018
Motivo:	Emplear lenguaje ofensivo y grosero contra un oficial de partido. Art. 64-B Código Disciplinario Único de FCF.				

AMONESTADAS

AMONESTADA	CLUB	FECHA	MULTA
JENNIFER AGUILAR	CÚCUTA DEP.	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
LAURIE CRISTALDO	CÚCUTA DEP.	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
DANIELA GÓMEZ	CÚCUTA DEP.	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
HEIDY MOSQUERA	REAL SANTANDER	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
WENDY CARDENAS	ATL. BUCARAMANGA	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
LEIVIS RAMOS	ATL. BUCARAMANGA	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
YULIETH DOMINGUEZ	DEP. TOLIMA	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
MILEY AREVALO	ATL. HUILA	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
NELLY CÓRDOBA	ATL. HUILA	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
SINDY CONSTANTE	A PETROLERA	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
MARYURY TELLO	DEP. PASTO	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
YELITZA TOLEDO	FORTALEZA F.C.	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
ANGELA PEÑALOZA	ORSOMARSO S.C.	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
LINA VÁSQUEZ	ORSOMARSO S.C.	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
AURA LOAIZA	ATLÉTICO F.C.	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
YAMILE SMITH	ATLÉTICO F.C.	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
ORIANA MARTÍNEZ	CORPEREIRA	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
KAREN SOSA	CORPEREIRA	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
ANDREA MARTÍNEZ	CORPEREIRA	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
ANA HERNÁNDEZ	CORPEREIRA	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
VANESSA FRANCO	AMÉRICA	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00





SC-CER571166

GERALDYNE SAAVEDRA	AMÉRICA	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
SAYI FONTALVO	U. MAGDALENA	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
YERLIN ROJAS	REAL CARTAGENA	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
JEISMAR CABEZA	REAL CARTAGENA	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
SAYI FONTALVO	U. MAGDALENA	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
CORPEREIRA	4 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$195.310,05

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 8.- Club Deportivo Popular Junior F.C. S.A. sancionado con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210,00) de multa por conducta inadecuada de un recogeboles en el partido disputado por la 10ª fecha de la Liga Águila I 2018 contra Once Caldas S.A. (Art. 78 CDU). De acuerdo con el informe arbitral, fue expulsado un recogeboles por comportamiento inadecuado en el partido de la referencia.

El artículo 78 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol señala lo siguiente:

“Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

g) La conducta de los recogeboles que de cualquier manera interrumpen, obstaculicen o demoren el trámite normal del partido” (...).

De esta manera, el Comité aplica la multa mínima punible y sanciona al club con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210,00) de multa por conducta inadecuada de un recogeboles en el partido disputado por la 10ª fecha de la Liga Águila I 2018 contra Once Caldas S.A.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 9º.- Patriotas Boyacá S.A. sancionado con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210,00) de multa por no presentarse oportunamente a los actos protocolarios del partido disputado por la 10ª fecha de la Liga Águila I 2018 contra el club Atlético Huila S.A. (Art. 78 CDU). De acuerdo con lo señalado en el informe arbitral, el club se presentó de manera tardía a los actos protocolarios.





SC-CER571166

El artículo 78 CDU, literal d, señala que:

“Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

(...) “d) Al club que sin autorización del organizador del torneo o sin justa causa aceptada por el árbitro, modifique el horario oficial de realización del partido, retarde su comienzo o continuación o no se presente oportunamente a los actos protocolarios” (...).

En este sentido, el Comité decide sancionar al club con el mínimo aplicable, es decir, 5 SMMLV de multa por la conducta reprochable.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 10º.- En investigación. Azul & Blanco Millonarios S.A. por presunta conducta inadecuada de espectadores que además generaron que se terminara anticipadamente el partido por disposición del árbitro en el encuentro disputado contra Jaguares F.C. S.A. (Arts. 83 y 84 CDU).

Artículo 11º.- En investigación. América de Cali S.A. por presunta conducta inadecuada de sus seguidores en el encuentro disputado con la Asociación Deportivo Pasto por la 10ª fecha de la Liga Águila I 2018 (Art. 84 CDU).

Artículo 12º.- Fortaleza F.C. S.A. sancionado con un millón novecientos cincuenta y tres mil ciento cinco pesos (\$1.953.105,00) de multa por no prestar las garantías de seguridad necesarias al inicio del partido disputado por la 6ª fecha del Torneo Águila 2018 contra el club Unión Magdalena S.A. (Art. 78 CDU). De acuerdo a lo reportado por oficial de partido, el encuentro deportivo en referencia tuvo que suspenderse cerca de seis minutos ya que el servicio de ambulancia no contaba con los parámetros médicos establecidos. No obstante, el servicio se adaptó a los parámetros técnicos establecidos en la ley y el juego continuó sin ningún inconveniente.

El club bajo investigación se manifestó dentro del término reglamentario argumentando que lo sucedido se atribuyó a un hecho de fuerza mayor, accidente de tránsito de la variante Chía-Cota que no pudo dejarse de atender por tratarse del único servicio disponible por la zona. Sin embargo, tan pronto la ambulancia atendió la emergencia, se logró instalar en el estadio en donde se disputó el partido en referencia.

El club aportó la evidencia probatoria necesaria que soportan su versión de los hechos.

Previo a adoptar su decisión, el Comité analizó el material probatorio que consta en el expediente, a saber, informes de oficiales de partido, comunicación del servicio de ambulancia. Para este Comité es claro que el retraso del inicio del partido se atribuye a un hecho de fortuito, no imputable al club.





SC-CER571166

No obstante, existen directrices mínimas para el manejo y atención de emergencias establecidas en la Ley 1270 de 2009 y Decreto 1007 de 2012 que obligan a contar con un servicio de ambulancia en los escenarios deportivos como requisito mínimo de las normas de comodidad, seguridad y convivencia en los estadios.

En este sentido, el Comité considera que este tipo de obligación es inquebrantable por lo que, habrá de aplicar la sanción económica prevista en el artículo 78 del CDU, reducida en un 50% de acuerdo al artículo 19-F del mismo Código.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 13º.- Atlético Bucaramanga S.A. sancionado con amonestación pública por conducta inadecuada de sus seguidores en el partido disputado por la 6ª fecha de la Liga Femenina Águila 2018 contra el Cúcuta Deportivo F.C. S.A. (Art. 84 CDU). A través de los informes de los oficiales de partido, el Comité tuvo conocimiento del comportamiento inapropiado de seguidores del club Atlético Bucaramanga consistente en el lanzamiento de agua a la terna arbitral.

Una vez se tuvo conocimiento de estos hechos, se le solicitó al representante legal del club que presentara los descargos y las pruebas que estimara pertinentes. Dentro del término reglamentario, el representante legal, argumento, entre otras, las siguientes razones:

(...) *“Una vez revisados los documentos enviados por el Comité y la reglamentación deportiva disciplinaria vigente, encontramos que Bucaramanga no es culpable por las conductas descritas en el artículo 84 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (en adelante, “CDU”), puesto que el informe del árbitro no puede ser usado como prueba en la presente investigación toda vez no cumple con los requisitos obligatorios que debe tener el informe del árbitro según el CDU”*

(...) *“En efecto, el informe del árbitro que se presentó a la Dimayor después del partido de la referencia y que está siendo utilizado por el Comité como fundamento para realizar la imputación de una supuesta infracción disciplinaria, carece totalmente de validez al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 137 del CDU”.*

(...) *“Como lo podemos observar, el Juez Central no cumplió con 3 requisitos fundamentales que taxativamente indica del CDU como fundamentales para los informes de los árbitros. Estos requisitos no están establecidos en la norma por simple capricho del legislador deportivo, sino por el contrario, están establecidos con el fin de ser cumplidos íntegramente por quienes los realizan para así garantizar la transparencia y organización de nuestro fútbol colombiano” (...).*

Analizados los argumentos del representante legal del club, el Comité pudo corroborar que se trató de hechos cometidos por seguidores del club que no generó daños a terceros. En este sentido, el Comité considera que si bien es notoriamente reprochable el hecho ocurrido, este mismo no generó consecuencias lamentables en relación con la integridad de jugadores ni de ningún miembro de la fuerza pública u oficial de partido.





SC-CER571166

Sin embargo, reitera la necesidad de continuar trabajando en conjunto con las autoridades correspondientes en la adopción de esquemas de seguridad que permitan atender oportunamente, como está ocurriendo en este caso, las situaciones irregulares que puedan surgir antes, durante o después de los partidos de fútbol, así como también la obtención de pruebas suficientes que conduzcan a la individualización de el o los infractores y, de este modo, facilitar la adopción posterior de las medidas necesarias para erradicar el flagelo de la violencia y cualquier acto que vaya en contravía del espectáculo del fútbol.

Por lo anterior, este Comité ordena que a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, a través de sus redes sociales y medios de comunicación del club, se llame la atención a los aficionados del club, y se ponga de presente la necesidad de trabajar de manera conjunta para que los encuentros deportivos transcurra en paz. Esto con el ánimo de contribuir a generar conciencia sobre la necesidad de erradicar actos como los cuestionados del fútbol profesional colombiano

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 14º.- Javier López, jugador inscrito con Independiente Santafe S.A. sancionado con cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$416.662,00) de multa y tres (3) fechas de suspensión por incurrir en una conducta violenta contra un jugador adversario en el partido disputado por la 10ª fecha de la Liga Águila I 2018 contra el Club Deportivo Boyacá Chicó S.A. (Art. 63 CDU). El Comité conoció de oficio la jugada que se analiza en esta oportunidad de conformidad con la facultad otorgada por el CDU de la FCF en su artículo 164.

Una vez tuvo conocimiento de los hechos, el Comité le solicitó al jugador López los descargos y las pruebas que resultaran pertinentes para su defensa. El jugador argumentó, entre otros, lo siguiente:

(...) “Me corresponde indicar que en ningún momento fue mi intención causar daño o agredir al jugador rival, acotando que en el desarrollo de la jugada hubo contacto físico por la disputa del balón.

“Como se observa en el vídeo, es evidente que se trata de una acción fortuita, de forcejeo por la disputa del balón, por lo cual no existe agresión, prueba de lo cual se puede observar que el jugador del club Boyacá Chicó, después de la jugada se levanta inmediato” (...).

El Comité, previo a adoptar una decisión, analizó detenidamente las imágenes oficiales del partido, particularmente, las relacionadas con la jugada en la que Javier López le propicia un puño en la altura de la cabeza a un adversario estando en disputa el balón que se escapa de cualquier jugada normal de partido.

Igualmente, el Comité revisa los antecedentes disciplinarios y las decisiones que ha adoptado con anterioridad para casos relacionados con vías de hecho y conductas violentas y concluye que en esta oportunidad la acción cometida por el jugador López se encuadra perfectamente en el tipo disciplinario descrito en el artículo 63 literal D del Código Disciplinario Único de la FCF.





SC-CER571166

Lo anterior, teniendo en cuenta que la jugada bajo análisis no es resultado de un hecho fortuito y fuera del control del señor López. Por el contrario, es consecuencia de una decisión de generar la acción que hoy se reprocha estando en disputa el balón.

Reitera el Comité el compromiso que ostentan cada una de las personas intervinientes en el fútbol profesional y de manera puntual de los jugadores, quienes son los llamados a proteger su imagen y dar ejemplo de *fair play* teniendo en cuenta que, hechos como los analizados en esta oportunidad, son altamente reprochables y agreden las conductas de juego limpio que los jugadores deben profesar.

Por las anteriores razones, el Comité habrá de sancionar al jugador Javier López, inscrito con el club Independiente Santafe S.A con cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$416.662,00) de multa y tres (3) fechas de suspensión por incurrir en una conducta violenta contra un jugador adversario en el partido disputado por la 10ª fecha de la Liga Águila I 2018 contra el Club Deportivo Boyacá Chicó S.A.

Las fechas de suspensión deberán ser cumplidas, en atención al calendario de la competencia, en la 12ª, 13ª y 14ª fecha de la Liga Águila I 2018.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 15º.- Asociación Deportivo Cali sancionado con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210,00) de multa por incumplir las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos relacionadas con los actos protocolarios en el encuentro disputado por la 8ª fecha de la Liga Águila I 2018 contra el club Once Caldas S.A. (Art. 78-F CDU). Mediante informe de oficiales de partido el Comité tuvo conocimiento que, a la salida a los actos protocolarios, un jugador del Cali, Luis E. Mosquera, pasó por alto las normas emitidas por la DIMAYOR relacionadas con la salida de menores de edad a los actos de protocolo en la medida en que el menor salió sin contar con la autorización del organizador, además de no contar con el uniforme completo del club.

Para el Comité resulta evidente que el club incumplió con las normas establecidas para la salida de menores de edad en los actos de protocolo establecidos en la Circular No. 036 de 2017.

En consecuencia, el Comité decide sancionar al club con el mínimo aplicable establecido en el artículo 78, literal F, es decir, con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210,00) de multa por incumplir las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos relacionadas con los actos protocolarios en el encuentro disputado por la 8ª fecha de la Liga Águila I 2018 contra el club Once Caldas S.A. Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 16º.- Solicitud presentada por el representante legal de Leones F.C. S.A. frente a una jugada no observada por el oficial del partido disputado por la 5ª fecha del Torneo Águila 2018





SC-CER571166

contra el Club Deportivo Boyacá Chicó S.A. (Art. 141 CDU). Dentro del término reglamentario, Leones F.C. presentó la solicitud en los siguientes términos:

“1. El día 13 de mayo de 2018, en el partido celebrado entre BOYACA CHICO y LEONES FUTBOL CLUB, en el estadio LA INDEPENDENCIA municipio de TUNJA, durante el minuto 90+2 del tiempo de reposición, el jugador DIEGO VALDEZ, identificado con el No. 9 del equipo BOYACA CHICO, mediante un juego brusco grave, en disputa del balón, utilizo fuerza excesiva poniendo en peligro la integridad física del adversario, le propino un codazo a la altura de la cara, punto de contacto cuerpo a cuerpo, de frente, lesionando en el rostro al jugador ARLED CADAVID, identificado con el No. 1 del equipo LEONES FUTBOL CLUB, ambos titulares en el encuentro. Adjuntamos fotografías y video de la jugada durante el partido y las lesiones producidas al jugador, además del dictamen médico.

“2. De este juego brusco grave, que ocasiono daño físico, se debe originar como consecuencia la aplicación del CODIGO DISCIPLINARIO UNICO, artículo 61, el cual establece que serán causales de expulsión las conductas previstas en las reglas del juego expedidas por la IFAB y acogidas por la FIFA y que se encuentren vigentes, tipificando en este caso la regla 12: “Si un jugador comete una infracción sancionable con una amonestación o una expulsión, ya sea dentro o fuera del terreno de juego, contra un adversario, un compañero, el árbitro, un árbitro asistente o contra cualquier otra persona, será castigado conforme a la naturaleza de la infracción cometida.”...” Un jugador, un sustituto o un jugador sustituido será expulsado si comete una de las siguientes siete infracciones: 1. ser culpable de juego brusco grave.” (...)

Con el objetivo de garantizar el derecho a la defensa del jugador, el Comité le solicitó descargos al señor Valdez. El jugador, dentro del término reglamentario, argumentó, entre otros, lo siguiente:

(...) “Es importante comenzar diciendo que en ningún momento hubo una agresión física como la quiere hacer valer el club Leone, lo sucedido en el último partido entre ambos equipos fue un choque común del fútbol y que se da mucho en esa clase de situaciones cuando se realizan centros de área (...).

Igualmente, el representante legal del club presentó su versión de los hechos ante el Comité.

Previo a adoptar una decisión, el Comité revisó la evidencia probatoria que consta en el expediente, a saber, las imágenes oficiales del partido, los argumentos del club y del jugador, las pruebas presentadas por el club Leones.

En este sentido, el Comité concluye que el jugador Diego Valdez golpea con uso de fuerza excesiva a un adversario, es decir, al señor Arled Cadavid, con su codo a la altura de la nariz generando una hemorragia, tal como se puede evidenciar en las fotografías aportadas por Leones F.C.

En este sentido, el Comité habrá de sancionar al jugador Diego Valdes, inscrito con el Club Deportivo Boyacá Chicó S.A., con \$156.248,40 de multa y una (1) fecha de suspensión por ser culpable de juego brusco en el partido disputado por la 8ª fecha de la Liga Águila I 2018 contra Leones F.C. S.A.





SC-CER571166

En atención al calendario de la competencia y de conformidad con lo descrito en el artículo 21 del CDU, la suspensión deberá ser cumplida en la 11ª fecha de la Liga Águila I 2018.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 17º.- **Jair Mosquera, jugador inscrito con Barranquilla F.C., sancionado con un millón ciento setenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos (\$1.171.863) de multa y tres (3) fechas de suspensión por conductas incorrectas cometidas en el partido disputado por la 5ª fecha del Torneo Águila 2018 (Arts. 65 y 73 CDU).** El Comité conoció de los hechos objeto de esta investigación a través de los informes de oficiales de partido. Las conductas que en esta oportunidad se reprochan consisten en “un puñetazo al banco técnico y agarrón de sus genitales de una manera insultante. El puñetazo rompió el techo del banco técnico”.

Una vez se conocieron los hechos, el Comité le solicitó al jugador que presentara los descargos y las pruebas que estimara pertinentes. En este sentido, dentro del término reglamentario, el señor Mosquera argumentó, entre otros, lo siguiente:

(...) *“Con respecto a lo sucedido con el techo del banco técnico, manifiesto que mi reacción se debió a la impotencia que sentía por el gol al minuto 92 del partido, y por el resultado, dirigida a mis compañeros. En ningún momento fue provocación al público u oficiales del encuentro. Además quiero dejar claro que el banco técnico no se rompió, se corrió de su lugar (...).*

(...) *“Con respecto a la provocación al público agarrándome los genitales lo niego rotundamente porque nunca hice esa acción” (...).*

Previo a la adopción de una decisión, el Comité analizó el material probatorio que consta en el expediente, a saber, las imágenes oficiales del partido, los descargos del jugador y los informes de los oficiales de partido.

Para el Comité resulta claro que el jugador Mosquera incurrió en las conductas descritas por los oficiales de partido en sus informes correspondientes en la medida en que, los argumentos y pruebas aportadas no logran desvirtuar la presunción de veracidad de la que gozan este tipo de informes.

En este sentido, el Comité habrá de aplicar las sanciones descritas en los artículos 65 y 73 del CDU y, en este sentido, sancionar al jugador con un millón ciento setenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos (\$1.171.863) de multa y tres (3) fechas de suspensión.

La anterior sanción se impone sin perjuicio de la fecha automática cumplida por el jugador en el partido disputado por la 6ª fecha de Torneo Águila 2018 y de asumir los costos respectivos que hayan lugar para las reparaciones el techo del banco técnico. Para ello, el Comité dispone oficiar al representante legal del club Unión Magdalena S.A. para que se manifieste al respecto.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 18º.- **Roberto Peñaloza Cerquera, Director Técnico de Barranquilla F.C., sancionado con un millón ciento setenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos (\$1.171.863) de multa y tres (3) fechas de suspensión por presunta conducta incorrecta cometida en el partido**





SC-CER571166

disputado por la 5ª fecha del Torneo Águila 2018 (Arts. 63, 65, 75 CDU). El Comité conoció de los hechos objeto de esta investigación a través de los informes de oficiales de partido. Las conductas que en esta oportunidad se reprochan consisten en “lanzamiento de un balón hacia el público de una manera violenta y agresión verbal al comisario de campo”.

Una vez se conocieron los hechos, el Comité le solicitó al señor Peñaloza Cerquera que presentara los descargos y las pruebas que estimara pertinentes. En este sentido, dentro del término reglamentario, el Director Técnico del club argumentó, entre otros, lo siguiente:

(...) “Lancé el balón hacia arriba terminando el partido, pero no fue dirigida de manera violenta, fue un lanzamiento hacia arriba que se desvió por la fuerte brisa a la tribuna sin golpear a nadie (...).

(...) “No agredí verbalmente como puede observarse en las pruebas fotográficas que envían siempre estoy en una posición tranquila y con la intención de escuchar lo que decía, respondí sin agresión verbal a las amenazas del comisario” (...).

Previo a la adopción de una decisión, el Comité analizó el material probatorio que consta en el expediente, a saber, las imágenes oficiales del partido, los descargos del señor Peñaloza Cerquera y los informes de los oficiales de partido.

Para el Comité resulta claro que el Director Técnico incurrió en las conductas descritas por los oficiales de partido en sus informes correspondientes en la medida en que, los argumentos y pruebas aportadas no logran desvirtuar la presunción de veracidad de la que gozan este tipo de informes.

De esta manera, el Comité habrá de imponer las sanciones descritas en los artículos 64, literal b) y 65, literal a del CDU. En consecuencia, decide sancionar al señor Roberto Peñaloza Cerquera con un millón ciento setenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos (\$1.171.863) de multa y tres (3) fechas de suspensión.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 19º.- Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la Dimayor dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

“Artículo 20. Ejecución de la multa.





SC-CER571166

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa."

Fdo.
MARGARITA CABELLO BLANCO
Presidenta

Fdo.
CLAUDIA E. GUERRERO SÁNCHEZ
Secretaria

